



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDM**

Moro, 15 de Julio del 2020.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.**

**Por cuanto:** El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria del 15 de Julio del 2020; y

**Vistos:** El Informe Legal N° 281-2020-MDM-OAJ del 03-Jul-2020 emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre modificación del Reglamento para la Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Moro aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDM del 27 de febrero del 2019; y

**Considerando:**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDM de fecha 27-Feb-2019, se aprueba el Reglamento para la Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Moro, que regula la donación a título gratuito de bienes muebles, inmuebles, servicios u otros de manera definitiva y sin contraprestación alguna, que realiza la Municipalidad Distrital de Moro a favor de personas naturales o jurídicas en las condiciones y términos que regula.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios dispuesto con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga por similar periodo, así como el Estado de Emergencia Nacional declarado con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas temporales, que motivaron el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la paralización de las actividades económicas con incidencia sobre los diversos grupos sociales y específicamente en el sector laboral público y privado, la Municipalidad Distrital de Moro ha sido beneficiada con bienes transferidos a título gratuito por personas jurídicas y naturales, que han tenido a bien donarlos para su posterior distribución a los beneficiarios para mitigar los efectos del COVID-19.

Que, la recepción formal de los bienes donados a la Municipalidad Distrital de Moro no se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDM, por estar limitada a la donación que otorga la Entidad a favor de terceras personas que recurren a ésta solicitando apoyo para cubrir sus necesidades, siendo necesario su regulación.

Que, siendo así, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° 281-2020-MDM-OAJ del 03-Jul-2020 alcanza la propuesta de modificación de la Ordenanza



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Municipal N° 004-2019-MDM para que en ésta se incorpore disposiciones que regulen las donaciones que la Entidad recepciona de terceras personas, para lo cual es necesario realizar cambios en la denominación del reglamento y en la precisión del concepto de donación, además de la inserción de la normatividad que regule la donación a favor de la Entidad, incluyendo una disposición complementaria de carácter excepcional para la recepción por el Alcalde en tiempos de Estado de Emergencia con cargo a rendir al Concejo Municipal.

Que, debe indicarse que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el numeral 20) del Artículo 9°, como una atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, también indica en el numeral 7) del Artículo 56, que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, corresponde poner a consideración del Concejo Municipal la propuesta legislativa municipal, respecto a la regulación de las donaciones efectuadas a favor de la Entidad y para lo cual es necesario modificar el Reglamento para la Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Moro, aprobada por Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDM de fecha 27 de febrero del 2019.

Que, estando a los fundamentos que se exponen en la presente norma municipal y estando a lo previsto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL 004-2019-MDM

### DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DEL REGLAMENTO

**Artículo Primero:** Se dispone aprobar la modificación del "REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO" aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDM.

La modificación comprende modificar también el Título de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDM de fecha 27 de Febrero de 2019, el mismo que quedará



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

redactado de la siguiente manera: “REGLAMENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO”.

## DE LAS MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** el Artículo 8° del Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Moro, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

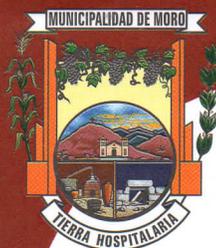
“**Artículo 8°.- DONACION:** Es la recepción o entrega de recursos financieros sin contraprestación, ya sea a la municipalidad por parte de agencias internacionales de desarrollo, gobiernos, e instituciones internacionales, así como de personas naturales o jurídicas nacionales, públicas y privadas, domiciliadas o no en el país; o de la municipalidad que comprende la disposición o entrega gratuita de bienes muebles a personas naturales o jurídicas del sector público o privado, y de bienes inmuebles al sector público.

**Artículo Tercero.- MODIFICAR** el Artículo 18° del Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Moro, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

### “PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE DONACIONES RECIBIDAS U OTORGADAS”

**Artículo 18°.-** Las donaciones recibidas u otorgadas por la Municipalidad Distrital de Moro, deberán cumplir determinados procedimientos en función al tipo de bien donado:

- a) **Donaciones Recibidas:**  
Donaciones de Inmuebles a favor de la municipalidad.  
Donaciones de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheques, títulos valores, enseres, y otros bienes y/o servicios en general a favor de la municipalidad.
- b) **Donaciones Otorgadas:**  
Donaciones de Inmuebles a favor de terceros.  
Donaciones de activos fijos, bienes muebles no depreciables, enseres, y otros bienes y/o servicios en general a favor de terceros”.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

**Artículo Cuarto.- INCORPORAR** los Artículos 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38° y 39° en el Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Moro, en los siguientes términos:

## "DONACIONES DE INMUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD"

**Artículo 25°.-** Las donaciones de inmuebles que efectuaran las entidades del Estado, a favor de la Municipalidad Distrital de Moro, deberán estar acreditadas con documentación legal sustentatorio, que prevé para el caso de la normatividad legal vigente y debidamente aprobado por el instrumento resolutivo emitido por el nivel competente, según corresponda en la entidad donante.

**Artículo 26°.-** Las donaciones de inmuebles que efectúen las personas naturales o jurídicas privadas, a favor de la Municipalidad Distrital de Moro, debe contar con el expediente técnico debidamente fundamentos con documentos técnicos y legales sustentatorios.

**Artículo 27°.-** Los gastos que irroguen la formalización de bienes inmuebles, será asumido de acuerdo a las disposiciones convenidas entre el donante y la municipalidad.

**Artículo 28°.-** Cuando se solicite una donación de bien inmueble, la petición deberá estar suscrita por el Alcalde y dirigida al futuro donante que tenga la condición de propietario o titular del bien materia de la solicitud de donación. En dicha solicitud se deberá precisar la finalidad para lo cual se requiere y/o a que se va a destinar. Tratándose de un bien inmueble de propiedad del Estado o entidad pública, la solicitud deberá cumplir con los requisitos que establecen la Superintendencia de Bienes Nacionales y la normatividad pertinente.

**Artículo 29°.-** Cuando la donación es iniciativa o voluntad del propietario a favor de la municipalidad, deberá presentar el documento correspondiente, acreditando su identidad o personería jurídica, acompañado con copia legalizada del acta que aprueba la decisión de donar cuando corresponda, así como el certificado de vigencia del poder y la titularidad del bien inmueble, indicando las características que lo identifican o distingue, su valor real según disposiciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales y precisando los fines para los cuales se dona.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

**Artículo 30°.-** Admitida la solicitud, la Gerencia Municipal instruirá al responsable de la Unidad de Patrimonio para que se encargue de efectuar los procedimientos técnicos legales y administrativos, para proceder a la recepción conforme a ley.

**Artículo 31°.-** Los documentos que debe contar el expediente para el ingreso del bien inmueble y que la Unidad de Patrimonio deberá verificar:

- a) Carta de ofrecimiento de donación o Acta que aprueba la decisión de transferir en forma voluntaria y a título gratuito el bien a favor de la municipalidad.
- b) Documentos de identidad del donante o del representante legal de la personera jurídica y RUC, adjuntando el certificado de la vigencia de poder de representación.
- c) Copia de la partida registral del bien que se encuentra inscrito a nombre del donante.
- d) Copia simple del título de propiedad, escritura pública, contrato o cualquier otro documento que acredite la propiedad del donante; o la declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión por más de 10 años en caso de inmuebles.
- e) Planos perimétricos y de ubicación del predio.
- f) Informe técnico legal con el pronunciamiento dentro de su ámbito, sobre la aceptación de la donación.
- g) De ser de propiedad del Estado, se requiere el pronunciamiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales y los documentos que le compete emitir.
- h) La escritura pública del Contrato de Donación suscrito por el Alcalde con el donante, después de la aceptación por el Concejo Municipal.
- i) El Acta de Entrega Recepción suscrito por el donante y la municipalidad en su condición de aceptante o donatario, después de la aceptación del Concejo.

**Artículo 32°.-** El expediente completo con la documentación sustentatoria se elevará a la Secretaria General para que lo ponga a consideración del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, someta a aprobación la donación propuesta.

**Artículo 33°.-** Una vez emitido el Acuerdo de Concejo Municipal de aceptación y aprobación de la donación, la Secretaria General, se hará de conocimiento de la Contraloría General de la República, y de ser el caso de la Superintendencia de Bienes Nacionales, así como de las unidades orgánicas de la municipalidad según su





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

competencia, para que se proceda con la inscripción en los Registros Públicos de ser el caso, su Registro Contable y Patrimonial de acuerdo a las normas legales vigentes.

## DONACIONES DE ACTIVOS FIJOS, BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES, DINERO EN EFECTIVO O CHEQUES, TÍTULOS VALORES, ENSERES, Y OTROS BIENES Y/O SERVICIOS EN GENERAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

**Artículo 34º.-** La oferta de donación a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Moro, deberá ser remitido por escrito y presentado por el Área de Tramite Documentario. El documento solicitando donación a favor de la Municipalidad Distrital de Moro será expedido por el señor Alcalde.

**Artículo 35º.-** De considerarse procedente la oferta de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Moro, deberá ser admitida a trámite, disponiéndose que la Gerencia Municipal adopte las acciones necesarias para la recepción de los bienes donados.

**Artículo 36º.-** Los documentos que debe contar el expediente para el ingreso del bien donado y que la Unidad de Patrimonio deberá verificar:

- a) La solicitud del Ofertante y/o del señor Alcalde.
- b) La oferta escrita y en original del Donante, adjuntando copia del acta que aprobó la oferta de donación a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Moro, los bienes de su propiedad, indicando características, valor, ubicación, etc.
- c) Documentos de identidad del donante o del representante legal de la personera jurídica y RUC, adjuntando el certificado de vigencia de poder de representación.
- d) Documentos que acrediten la propiedad del bien y/o declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión del bien, servicios, guía de remisión, factura, acta de entrega, pecosa, etc.
- e) Informe técnico legal con el pronunciamiento dentro de su ámbito, sobre la aceptación de la donación.
- f) El acta de entrega – recepción suscrita por los representantes del Donante y el Donatario, donde se especifique las características de los bienes o servicios donados, su valor, los documentos que acrediten su entrega, indicando el destino y fines para los cuales se van a utilizar.

**Artículo 37º.-** La solicitud con la documentación sustentatoria será elevada a la Secretaria General, para que dé cuenta del Concejo Municipal, y de ser el caso,



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

procedan a la aceptación y aprobación de la donación a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Moro.

**Artículo 38º.-** Aprobada la donación, con la copia fedateada del Acuerdo de Concejo Municipal, el expediente deberá ser remitido a las áreas competentes para que dispongan el correspondiente Registro Contable, Patrimonial y de ser el caso, de conocimiento de las instituciones competentes.

En el caso de donaciones dinerarias, el depositario debe proceder a ingresar en la Caja de la Unidad de Tesorería, el monto establecido y aprobado en el Acuerdo de Concejo Municipal, registrándose en las específicas de ingreso y fuente de financiamiento correspondiente.

**Artículo 39º.-** Los bienes que han sido dados de baja en las entidades públicas del Estado, para ser incorporadas en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Moro, se rigen por sus propias normas y directivas”.

**Artículo Quinto.- INCORPORAR** la Quinta Disposición Complementaria en el Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Moro, en los siguientes términos:

“**Quinta.-** Facúltase al señor Alcalde para que durante el Estado de Emergencia declarada por la autoridad competente, acepte donaciones de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheques, títulos valores, enseres, y otros bienes y/o servicios en general a favor de la municipalidad, sin cumplir con todos los requisitos establecidos y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal trimestralmente.”

**Artículo Sexto: Vigencia de la ordenanza**

La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Moro.

**Artículo Séptimo: Publicación de la ordenanza**

Dispóngase la publicación de la presente norma en el portal web de la Municipalidad Distrital de Moro, [www.munimoro.gob.pe](http://www.munimoro.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO  
  
Iván Alvaro Rincón Ruiz  
ALCALDE